

MINISTERIO DEL INTERIOR

7023

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir r.i.i. plazas de funcionarios en prácticas del Cuerpo General de Policía, alumnos de la Escuela General de dicho Cuerpo.

Vacantes mil plazas de funcionarios del Cuerpo General de Policía, se hace preciso convocar las pruebas selectivas para el ingreso en el mismo como funcionarios en prácticas, alumnos del grado profesional de la Escuela General de Policía, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos orgánicos de los citados Cuerpo y Escuela y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones vigentes, previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien disponer su provisión de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 1.000 plazas, de las cuales 100 se reservan para candidatos femeninos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1468/1977, de 17 de junio; 30 para personal contratado a tenor de lo establecido en la disposición adicional quinta, número dos, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y hasta un máximo de 60 para aquellos opositores que, en posesión de título superior, opten, una vez superadas las pruebas de ingreso en la Escuela, por integrarse en la Escala Facultativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1489/1977, de 17 de junio. El acceso a la Escala Facultativa se realizará mediante el oportuno concurso de méritos, y los admitidos simultanearán en la Escuela de Policía el curso correspondiente y el de la especialidad, a cuyo efecto se establecen en los planes de estudio las convalidaciones y dispensas correspondientes. Las plazas que, en su caso, no sean cubiertas por candidatos femeninos o personal contratado se incrementarán a las restantes de la convocatoria. (El número total de plazas podrá ampliarse con las que previsiblemente puedan producirse durante un año a partir de la fecha de la convocatoria, según previene la disposición adicional quinta, número uno, del mencionado Decreto-ley 22/1977. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se indicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.)

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Los opositores aprobados ingresarán en la Escuela General de Policía como funcionarios en prácticas del Cuerpo General de Policía, conforme a lo establecido en los vigentes Reglamentos orgánicos de los citados Cuerpo y Escuela, a los que quedarán sometidos desde el ingreso.

b) De orden retributivo.—Percibirán durante su permanencia en dicha Escuela las remuneraciones que les correspondan con arreglo a las normas en vigor.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.ª La oposición comprenderá tres ejercicios eliminatorios que se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, Reglamento orgánico de la Escuela General de Policía y normas de la presente convocatoria.

2.ª Realización de los estudios correspondiente al grado profesional en la Escuela General de Policía como funcionarios en prácticas alumnos de la misma.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

Primero.—Ser español y seglar.

Segundo.—Tener cumplidos los veinte años de edad y no haber cumplido los treinta y uno el día que termine el plazo de presentación de instancias.

Tercero.—Haber superado la prueba de madurez del Curso Preuniversitario o del Curso de Orientación Universitaria (COU) o estar en posesión de título que faculte para su acceso directo a la enseñanza universitaria superior.

Cuarto.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, con arreglo al cuadro de exclusiones a que se refiere el anexo II de la convocatoria.

Quinto.—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto.—Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos y observar intachable conducta.

Séptimo.—Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del servicio social en el momento en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Todos los requisitos anteriores, excepto el séptimo, como se cita, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Excepcionalmente, los aspirantes que pertenezcan a la Guardia Civil, Cuerpo de Policía Armada o Regimiento de la Guardia Real con más de cinco años de servicio podrán tomar parte en las convocatorias hasta los treinta y cinco años de edad, siempre que poseyeran alguno de los títulos académicos exigidos.

Con el mismo carácter excepcional, los opositores admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escuela General de Policía en anteriores convocatorias podrán presentarse a las que se celebren en lo sucesivo, siempre que reúnan los requisitos establecidos en los números primero, segundo, cuarto, quinto y sexto anteriormente indicados.

Para esta convocatoria, y de acuerdo con la disposición transitoria del mencionado Real Decreto 1468/1977, de 17 de junio, se fija en cuarenta años el límite de edad para los candidatos femeninos de los Cuerpos Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas que prestan servicios en los Grupos Especiales y en el de Orientación de Toxicómanos; asimismo quedarán exceptuadas también para esta convocatoria del requisito de titulación a que hace referencia el número tres.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar solicitud, por duplicado, en la que se haga constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar o prometer en conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones como funcionario del Cuerpo General de Policía con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

c) Acreditar, en su caso, la condición de miembro de la Guardia Civil, Cuerpo de la Policía Armada o del Regimiento de la Guardia Real con más de cinco años de servicios, o pertenecer a los Grupos Especiales o de Orientación de Toxicómanos o tener el carácter de contratado.

d) Manifestar, en su caso, haber sido admitido a las pruebas selectivas para ingreso en la Escuela General de Policía, indicando la convocatoria y número con que figurase en la relación de opositores que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes, por duplicado, se dirigirán al Director general de Seguridad, con arreglo al modelo de instancia normalizado que se inserta en el anexo número I (impreso del Montepío del Cuerpo General de Policía), y se presentarán con dos fotografías del interesado, tamaño carné.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en la Escuela General de Policía, sita en la calle de Miguel Ángel, 5, Madrid-10, o en las dependencias de la Dirección General de Seguridad de la provincia o localidad de residencia de los solicitantes, Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas, de los cuales están exentos los hijos de los funcionarios del Cuerpo General de Policía, de Policía Armada o del Instituto de la Guardia Civil fallecidos en acto de servicio, cuya circunstancia deba acreditarse con el correspondiente certificado expedido por la Corporación a que pertenecía el fallecido, que se presentará con la solicitud. Igualmente quedarán exentas de este pago las funcionarias de los Cuerpos Especial Administrativo, Auxiliar de Oficinas y personal contratado.

3.6. Forma de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos de examen podrá ser abonado en el acto de la presentación de las solicitudes si fuera en Madrid, o bien remitiéndolo por giro al señor Secretario de la Escuela General de Policía, expresando taxativamente en el impreso del giro, en la parte posterior del talón destinada a texto en los postales, o en donde proceda en los telegráficos, el nombre y los dos apellidos del opositor a que

correspondan los derechos, no debiendo consignarse en estos giros ningún otro nombre que no sea el del propio opositor aun cuando los giros sean impuestos por persona distinta al mismo. En este caso se hará constar en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de defecto se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Seguridad se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1. Tribunales calificadoros.

Los Tribunales calificadoros serán designados por la Dirección General de Seguridad y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición de los Tribunales.

La composición y designación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de la Escuela General de Policía, pudiendo actuar con tres de sus miembros, designándose igualmente los suplentes que se juzguen necesarios para cada uno de los distintos Tribunales.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación de los Tribunales.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres. No obstante, el Presidente podrá designar Secciones de calificación integradas por tres miembros si el número de opositores así lo aconsejara.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El primer ejercicio, de carácter físico, constará de dos partes:

a) Reconocimiento médico, basado en el cuadro de exclusiones que se cita en el anexo II.

Después del examen clínico, anatómico y funcional de los reconocidos, se anotarán en una ficha todos los antecedentes patológicos, personales y familiares de cada uno, con los datos clínicos y de exploración de los diversos sistemas y aparatos

orgánicos, especialmente de la función visual, auditiva, respiratoria y circulatoria. La declaración de «no apto» llevará inherente la eliminación de los restantes ejercicios, incluso de las pruebas de educación física.

b) Educación física, a la que serán sometidos quienes superen el reconocimiento médico aludido, y cuyo examen estará integrado por las pruebas siguientes:

Primera.—Trepador por la cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de tres metros por encima de la talla del opositor.

Segunda.—Salto de altura de 1,10 metros, con carrera.

Tercera.—Salto de longitud de 3,50 metros, con carrera.

Cuarta.—Carrera de 100 metros lisos en tiempo máximo de quince segundos.

Los candidatos femeninos deberán realizar las siguientes pruebas:

Primera.—Salto de altura, con carrera, de 0,80 metros.

Segunda.—Salto de altura, sin carrera y pies juntos, de 0,50 metros.

Tercera.—Salto de longitud, con carrera, de 2,50 metros.

Cuarta.—Carrera de 60 metros lisos en tiempo máximo de once segundos.

Las diversas pruebas físicas de este ejercicio integran un todo y el no realizarlas satisfactoriamente implicará la declaración de «no apto».

El segundo ejercicio, que será escrito, constará de las siguientes partes:

a) Una prueba psicológica y psicotécnica, que consistirá en «tests» libremente acordados por el Tribunal y adecuados para medir la memoria auditiva, visual o inteligencia verbal, así como la abstracta y de atención.

b) Consideraciones jurídicas razonadas y diferenciativas, de un supuesto delito o falta comprendido en el Código Penal común, determinado por sorteo entre los redactados por el Tribunal, que facilitará al opositor el texto legal, sin jurisprudencia ni comentario.

c) Exposición de las posibles actuaciones policiales relacionadas con el supuesto anterior.

d) Comentario a cualquier tema o problema histórico, cultural, científico o de actualidad propuesto por el Tribunal y determinado por sorteo.

El tema aspirará a condensar grandes ideas o cuestiones que permitan, al examinar su desarrollo, apreciar la cultura del opositor y su facilidad de expresión, síntesis y análisis. El temario lo redactará el Tribunal y se mantendrá en secreto.

Para este ejercicio dispondrán los opositores de un máximo de cuatro horas.

El tercer ejercicio, que será también escrito, consistirá en contestar, en el tiempo máximo de tres horas y media, a tres temas determinados por la suerte, relativos, uno, a cualquiera de las materias de Derecho político, social o civil; otro, a cualquiera de las materias de Derecho administrativo, internacional o policial, y el último tema, referido a Derecho penal o Derecho procesal del programa de la convocatoria a que se refiere el anexo II.

6.2. Comienzo.

La práctica de los ejercicios empezará en la fecha que oportunamente señale la Dirección General de Seguridad, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación de quince días, conforme a lo que señala el número 1 del artículo 7.º de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, cuyo plazo no será inferior al de tres meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en dicho periódico oficial, fijando después discrecionalmente cada Tribunal cuándo ha de comenzar el ejercicio siguiente. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se celebrará en la Escuela General de Policía bajo la presidencia del Director de dicho Centro, asistido por dos Profesores y el Secretario del mismo, quien levantará acta. Dicho orden se reflejará en la lista definitiva de admitidos, asignando a cada uno de ellos el número que les corresponda para la actuación.

El orden de actuación en los exámenes no podrá alterarse sin causa muy justificada, que apreciará sin recurso alguno, oído el Tribunal, el Presidente del mismo, a quien se reservará la facultad de resolver las pretensiones que se promuevan.

6.5. Llamamiento.

Para cada uno de los ejercicios habrá dos llamamientos a examen, perdiendo todo derecho en la convocatoria el opositor que no acudiera a ninguno de ellos, cualquiera que fuera la causa de su incomparecencia.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

Los ejercicios se efectuarán en la Escuela General de Policía, sita en Madrid, calle de Miguel Angel, número 5, salvo las pruebas de educación física que tendrán lugar en las instalaciones que oportunamente se indiquen en los llamamientos correspondientes.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los tableros de la Escuela General de Policía y Dirección General de Seguridad.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

En el primer ejercicio la calificación será de «apto» y «no apto».

Para el segundo y tercer ejercicios, los opositores serán calificados por cada miembro del Tribunal respectivo de cero a diez puntos, siendo necesario para la aprobación una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes. El Presidente del Tribunal gozará de la facultad de «voto de calidad».

Los Tribunales levantarán acta de cada sesión en que actúen, en lo que constará el número, nombre y apellidos de los opositores y el resultado obtenido por cada uno de ellos, haciéndose pública únicamente la lista de los aprobados.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, exceptuando para el cómputo a los que sean hijos de funcionarios del Cuerpo General de Policía, Policía Armada o Guardia Civil fallecidos en acto de servicio, los que ingresarán en la Escuela sin cubrir plaza, con sólo obtener la puntuación mínima, incluyéndoseles en la propuesta de aprobados en el lugar en que por su calificación les corresponda.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la Dirección General de Seguridad la relación de aprobados que deban ingresar en la Escuela General de Policía, para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

El Tribunal, juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

En igualdad de puntuaciones, serán preferidos quienes se encuentren en posesión de más títulos académicos, pertenezcan al Cuerpo Especial Administrativo, Auxiliar de Oficinas, Policía Armada, Guardia Civil, Regimiento de la Guardia Real o tenga más edad, por el orden expuesto.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los opositores aprobados presentarán en la Secretaría de la Escuela General de Policía, dentro del plazo que se señala a continuación, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.

c) Certificación acreditativa de buena conducta moral, pública y privada, expedida por el Jefe de Policía de la residencia habitual del opositor o del distrito correspondiente, donde hubiese varias Comisarias, o, en su defecto, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y en caso de no existir éste, por el Alcalde de la localidad.

d) Declaración jurada de poseer y conservar la nacionalidad española y de no existir ningún procedimiento judicial o administrativo contra el declarante, ni haber sido expulsado o separado por cualquier concepto, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos, certificación del cumplimiento del Servicio Social o de estar exentos del mismo.

f) El título alegado por el opositor para tomar parte en las oposiciones o, en su defecto, certificación acreditativa de haber superado la prueba de madurez del Curso Preuniversitario o del Curso de Orientación Universitaria (COU). En este caso, la certificación deberá ser referida a la fecha tope en que termine el plazo de presentación de instancias.

9.2. Plazo.

El plazo para la presentación de documentos será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el artículo cuarto de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quien o quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por la Dirección General de Seguridad la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, procederá al nombramiento con carácter provisional de los aprobados.

10.2. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los nombrados provisionalmente lo serán como funcionarios en prácticas del Cuerpo General de Policía, alumnos del Grado Profesional de la Escuela General de dicho Cuerpo, y percibirán durante su permanencia en la citada Escuela las remuneraciones que les correspondan conforme a lo señalado en el apartado 1.1.1. b).

Durante los estudios formativos en la Escuela General de Policía tendrán lugar las convalidaciones previstas en el artículo cuarto del Real Decreto 1469/1977, de 17 de junio, puntuándose con las notas mínimas las asignaturas convalidadas, salvo que el alumno beneficiado renunciara a las citadas convalidaciones y optara por cursar los estudios por el régimen general, en cuyo supuesto sería calificado con arreglo a su aprovechamiento.

10.3. Nombramiento definitivo.

Los alumnos aprobados por la Escuela General de Policía serán propuestos por ésta según la suma total de puntuaciones obtenidas en la oposición y disciplinas cursadas, y una vez aprobada la propuesta por la Dirección General de Seguridad se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo General de Policía a favor de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recursos de carácter general contra al oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivaren de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de febrero de 1978.

MARTIN VILLA

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA												
Póliza de 5 ptas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD									Sello de Registro de entrada	
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira						2. Fecha de la orden de la convocatoria				
1. DATOS PERSONALES Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta.												
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre						
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento; Municipio			8. Idem: Provincia						
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio; Municipio			11. Idem: Provincia						
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nal. Identidad Num.		15. Teléfono Núm.						
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre						
19. Caso de ser funcionario público, indicar: 19.1 Denominación del cuerpo o plaza										19.2 Fecha Ingreso		19.3 Situación actual
Reservado para codificación												
II. FORMACION												
20. Títulos académicos que posea						21. Centro que los expidió			21.1 Localidad			
22. Idiomas		Traduce		Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales		
	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico			
24. Pruebas selectivas en que ha participado										24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados
24.1 Denominación del cuerpo o plaza												
Reservado para codificación												
III. EXPERIENCIA												
25. Trabajo en la Administración pública en condición de Interino, eventual o contratado												
25.1 Fecha ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición		
26. Trabajo en la empresa privada												
Reservado para codificación												

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		Número de recibo	28. Ejercicio de meritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elija el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico			
<input type="checkbox"/> Giro Postal			
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en:			

V.

29.

VI.

30.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer en conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones como funcionario del Cuerpo General de Policía con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En a de de 197..
 (lugar) (dia) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones

ANEXO II

Cuadro de exclusiones para el reconocimiento médico de los opositores a ingreso en la Escuela General de Policía

Antropometría

1. La talla del opositor estará comprendida entre 1,620 y 1,950 metros, ambos inclusive. La de los candidatos femeninos estará comprendida entre 1,550 y 1,850, ambos inclusive.

2. Índice de robusticidad de Rignet: Es la suma de las cifras del perímetro torácico en centímetros y del peso en kilogramos, menos la talla, en centímetros, y la diferencia ha de hallarse entre más 10 y menos 10, ambos inclusive.

3. Índice respiratorio: Estará representado por el número 50, el cual, multiplicado por el número de kilogramos del individuo, nos dará el número de centímetros cúbicos que, como mínimo, habrá de dar en la espirometría.

4. Índice de proporcionalidad troncal: Es la diferencia entre el perímetro torácico en inspiración y el perímetro abdominal umbilical en retracción, que será, como mínimo, de 20 centímetros.

5. Dinamometría con el estenómetro de Block, marcas mínimas:

a) Mano derecha y mano izquierda, 30 y 25 divisiones, respectivamente, de la escala inferior. Para los candidatos femeninos, 25 y 20 divisiones.

b) Dinamometría lumbar, tracción, 90 divisiones de la escala superior. Candidatos femeninos, 80 divisiones.

6. La respiración exclusivamente nasal no podrá ser inferior al 50 por 100 de la total.

7. El tiempo de apnea en reposo será de treinta segundos como mínimo.

8. La ausencia o falta de habilidad y comprensión al efectuar los ejercicios físicos y manuales relacionados con las exploraciones de examen psicomédico.

Signos de valoración clínica

9. La tensión arterial sistólica en reposo estará comprendida entre 90 y 140 milímetros de mercurio.

10. El número de pulsaciones por minuto en reposo podrá oscilar entre 50 y 100.

11. Enfermedades del corazón y de los vasos.

12. Varices voluminosas (varicocele acentuado).

13. La temperatura axilar y repetidamente comprobada superior a 37 grados centígrados y en ausencia de enfermedad intercurrente.

14. Alteraciones de la agudeza visual: Cuando la agudeza sea inferior a cuatro décimos de la visión normal sin corrección en cualquiera de ambos ojos.

15. Daltonismo.

16. Diplopia.

17. Nistagmus.

18. Estrabismo acentuado.

19. Afecciones crónicas oculares.

20. Afecciones oculares contagiosas.

21. Alteraciones de la audición: La audición en cada oído por separado será suficiente para entender la voz de intensidad normal y de tono o altura media a seis metros de distancia. La voz cuchicheada habrá de percibirse distintamente por cada oído aisladamente a tres metros de distancia. En todo caso, la agudeza auditiva no podrá ser inferior al 50 por 100 en cualquiera de los dos lados aisladamente considerados, previa determinación audiométrica.

22. Afecciones respiratorias crónicas. Enfisema pulmonar.

23. Asma esencial.

24. Afecciones pulmonares agudas, según su pronóstico.

25. Polisarcia muy acentuada.

26. Jorobas o desviaciones muy acentuadas en la columna vertebral, siempre que el defecto sea notoriamente perceptible estando el sujeto vestido.

27. Falta o pérdida de los dedos pulgar o índice de la mano derecha, del pulgar de la izquierda o de dos dedos de la misma mano.

28. Cojeras.

29. Alteraciones funcionales de la mano.

30. Pérdida o falta de la dentadura, sin aparato adecuado.

31. Falta o deformidad acentuada en la nariz.

32. Falta o pérdida total o parcial de una o ambas orejas, así como cicatrices que le deformen ostensiblemente.

33. Deformaciones acentuadas en los labios, lengua o velo del paladar.

34. Enfermedades o deformaciones óseas o articulares muy acentuadas o con grave trastorno funcional.

35. Deformidades acentuadas en los párpados.

36. Atrofias musculares acentuadas que dificulten la función.

37. Roturas musculares o hernias que dificulten la función.

38. Cretinismo.

39. Acromegalia.

40. Gigantismo.

41. Hipertiroidismo acentuado.

42. Mixedema.

43. Enfermedad de Addison.

44. Diabetes.
45. Infantilismo.
46. Raquitismo.
47. Bocio acentuado.
48. Parálisis de cualquier etiología.
49. Ataxias.
50. Convulsiones.
51. Epilepsias.
52. Corea.
53. Vértigos.
54. Esclerosis en placas.
55. Siringomelia.
56. Otras afecciones medulares.
57. Alteraciones del psiquismo, según su naturaleza y pronóstico.
58. Tuberculosis.
59. Sífilis.
60. Parálisis general progresiva.
61. Tabes.
62. Lepra.
63. Elefantiasis.
64. Dermatitis crónica y visible y enfermedades contagiosas de la piel.
65. Gangrena de las extremidades.
66. Esclerodermia.
67. Reumatismo deformante y gota.
68. Alopecias de todo el cuero cabelludo y alopecias parciales exageradas y visibles.
69. Hipertrichosis muy exagerada y visible.
70. Pigmentaciones acentuadas y visibles.
71. Albinismo.
72. Ocenia.
73. Tartamudez.
74. Trastornos muy acentuados de la fonación.
75. Ausencia o atrofia de ambos testículos.
76. Enfermedades crónicas y graves del estómago o intestino.
77. Hernias.
78. Fistulas.
79. Quiste hidatídico del hígado.
80. Cirrosis hepática.
81. Colecistitis y alteraciones graves de la vesícula y vías biliares.
82. Nefritis y pielonefritis crónicas.
83. Extrofia de la vejiga.
84. Deformaciones genitales acentuadas.
85. Hidrocele y hematocele.
86. Enfermedades graves del aparato genital femenino.
87. Incontinencia de la orina.
88. Vitaminosis.
89. Neoplasias malignas.
90. Neoplasias benignas deformantes.
91. Cicatrices que dificulten movimientos.
92. Cicatrices muy visibles, aunque no sean repugnantes ni alteren ninguna función; nevus, lupus, vitiligo, tatuajes visibles o cualquier otra afección de la piel que se asiente en regiones usualmente descubiertas y todo lo que constituya una marca para el sujeto.
93. Esplenomegalia.
94. Anemias.
95. Mal perforante plantar.
96. Toxicomanías.
97. Cualquier deformidad, defecto o afección que, a juicio de facultativos examinadores, deban ser considerados como causa de inutilidad, así como los casos de individuos de fealdad exagerada o aspecto desagradable o desaseado en extremo. En todos estos supuestos el Tribunal médico habrá de emitir un dictamen razonado.

ANEXO III

Programa para el tercer ejercicio de las oposiciones a ingreso en la Escuela General de Policía

I

Derecho civil y mercantil

Tema 1. Derecho civil: Su concepto. El Código civil: Idea de su contenido. La persona: Clases. Causas que restringen la capacidad de obrar. El domicilio: Concepto y clases. El estado civil y su Registro.

Tema 2. La nacionalidad: Quiénes son nacionales y extranjeros. Cómo se pierde y recupera la nacionalidad. El derecho de extranjería. Intervención de la Policía.

Tema 3. La edad: Mayoría de edad; efectos. La patria potestad y poder correccional. Influencia de las leyes protectoras de los menores abandonados. Intervención de la Policía. Emancipación.

Tema 4. El matrimonio: Sistema nacional; efectos. Significación del deber de convivencia en el orden policial. Capacidad de la mujer casada. Regímenes económico-matrimoniales.

Tema 5. La filiación: Clases de hijos. Derechos y deberes de cada uno. La adopción. Los alimentos. La asistencia social y policial en estos casos.

Tema 6. La tutela: Concepto. Sistemas. Tutela de menores. De locos. Tutelas legales supletorias. Otras tutelas. Intervención de la Policía. La muerte de la persona: Sucesión y clases. Consideración especial de las muertes violentas.

Tema 7. La propiedad: Concepto y contenido. Modo de adquirirla. La ocupación. La posesión: Clases. La posesión de cosas muebles y el cuerpo del delito. Significación policial.

Tema 8. El contrato: Su concepto. Indicación de los más usuales. El contrato de hospedaje y derecho de retención. Significación policial. Venta a plazos. Responsabilidad extracontractual.

Tema 9. El comercio y el comerciante: Sus clases. Compañías mercantiles. Tipos. Los lugares de comercio y su valor policial. Seguros mercantiles e importancia penal. Documentos mercantiles más importantes. La quiebra y clases.

Derecho social

Tema 10. La legislación social en España: Principios que la informan. Organos. Los accidentes de trabajo y la responsabilidad penal. La Seguridad Social y el Mutualismo. La Magistratura del Trabajo. Procedimiento laboral.

Tema 11. Principios constitucionales en el orden laboral. El sindicalismo y sus manifestaciones. Regulación legal. El contrato de trabajo y los convenios colectivos. La huelga y el cierre patronal. Su normativa.

Derecho político

Tema 12. Derecho público y Derecho privado. Concepto del Derecho político. El Estado y la nación: Sus elementos y diferencias.

Tema 13. El Estado español: Normas orgánicas constitucionales. La Corona.

Tema 14. El poder político y la soberanía. División de poderes y poder único. Formas de gobierno. El Gobierno nacional: Su organización.

Tema 15. Las Cortes. Antecedentes históricos. Congreso y Senado: Su constitución y funcionamiento. Referéndum y plebiscito.

Tema 16. Los derechos individuales, políticos y sociales y los deberes ciudadanos: Su reflejo en las normas constitucionales españolas. Ejercicio y garantía de estos derechos. Derecho de petición.

Tema 17. El derecho civil de libertad religiosa: Criterio constitucional y normativa vigente.

II

Derecho administrativo

Tema 1. Derecho administrativo. Administración pública. Función administrativa. Potestades de la Administración. Sistema administrativo español.

Tema 2. Régimen jurídico de la Administración. Organos y competencia. La jerarquía normativa. Responsabilidad de la Administración y los funcionarios.

Tema 3. El Ministerio del Interior. Organización y competencia. La Dirección General de Seguridad. Estructura y cometido.

Tema 4. El procedimiento administrativo. Ley propia. Principios, competencia. Actuación administrativa. Los actos administrativos. Recursos. Especial referencia a la Dirección General de Seguridad. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 5. Organización administrativa. Organización central. Las regiones. La organización provincial. Gobernadores civiles. Atribuciones y especial consideración respecto a la Policía Gubernativa. Las Diputaciones provinciales. El Municipio: Clases. El Alcalde: Funciones y atribuciones.

Tema 6. Ley de Funcionarios Públicos. Clases, deberes y derechos. Situaciones. Organización de la Policía. Cuerpo General de Policía. Funciones. Ingreso. Categorías. Responsabilidad disciplinaria y efectos.

Derecho internacional

Tema 7. Derecho internacional: Clases. Organización mundial. Representaciones nacionales en el extranjero. Los Estatutos en el Código Civil. La delincuencia internacional. Actuación policial.

Derecho policial

Tema 8. El orden público: Su concepto. Autoridades encargadas de la conservación del mismo. Facultades gubernativas ordinarias.

Tema 9. Situaciones excepcionales en relación con el ejercicio de los derechos de la persona: Su regulación.

Tema 10. Derecho de reunión. Reuniones y manifestaciones públicas. Legislación vigente. Facultades y deberes de las autoridades gubernativas y sus agentes.

Tema 11. Derecho de asociación y su actual regulación. Constitución de las asociaciones. Régimen de las mismas. Reuniones

que celebren. Disciplina. Normas complementarias. El asociacionismo político.

Tema 12. Derecho de libre emisión del pensamiento y sus manifestaciones. Normativa legal.

Tema 13. Pasaportes: Concepto, clases y requisitos para su expedición. Visados. Disposiciones vigentes sobre la materia.

Tema 14. Extranjeros. Condición de los extranjeros. Problemas de nacionalidad. Entrada de los extranjeros en España. Clases de visados. Permanencias. Autorizaciones de residencia. Salida de extranjeros. Apátridas. Entrada clandestina y expulsión de indeseables.

Tema 15. Reglamento de Armas y Explosivos. Su estructura y mención especial de los preceptos que importa conocer a los funcionarios de la Policía. Disposiciones modificativas y complementarias del Reglamento.

Tema 16. Disposiciones vigentes en materia de préstamos sobre prendas, compraventa mercantil y similares. Los Montes de Piedad. Normas sobre tráfico de estupefacientes.

Tema 17. Preceptos que regulan lo que se refiere a establecimientos públicos, hospederías y análogos. La trata de blancas.

Tema 18. Espectáculos públicos. Examen sumario de las disposiciones de interés policial contenidas en los capítulos I al IV del Reglamento de 1935.

Tema 19. Espectáculos públicos (continuación): Examen sumario de las disposiciones contenidas en los restantes capítulos. Disposiciones complementarias. Normas vigentes sobre espectáculos taurinos.

III

Derecho penal

Tema 1. La Ley Penal. Concepto e indicación histórica del Derecho penal. Principios que informan la legalidad penal española. Leyes penales especiales y Código vigente.

Tema 2. La Ley Penal (continuación): Validez de la Ley Penal en relación al tiempo, al espacio y a la persona. Consideración especial del derecho de asilo, la extradición y la inmunidad. Fueros especiales.

Tema 3. Teoría del delito: Concepto. La culpabilidad y sus formas: Dolo y culpa. Imputabilidad. Responsabilidad y clases. Clasificación de los delitos y de las faltas.

Tema 4. Teoría del delito (continuación): Los actos punibles de iniciación. El delito frustrado, el consumado y el agotado. El delito imposible y el desistimiento impune. Doctrina legal aplicable. Mención del consentimiento del ofendido.

Tema 5. El delincuente: Teoría y clases. Las asociaciones y agrupaciones de delincuentes: Su consideración policial. Las personas jurídicas como sujetos de delitos. Sujeto pasivo del delito. Estados de peligrosidad.

Tema 6. El delincuente (continuación): Personas responsables. Autores, cómplices y encubridores. Estudio especial de la receptación. Importancia desde el punto de vista policial. Responsables subsidiarios.

Tema 7. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal. Sistema legal. Eximentes y su enumeración. Especial consideración de la legítima defensa, estado de necesidad, obediencia debida y obrar en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo, o en el cumplimiento de un deber. Los menores delincuentes y su tratamiento policial.

Tema 8. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal (continuación): Atenuantes: sus clases. La embriaguez y su significado desde el punto de vista policial. Las circunstancias pasionales. Especial consideración del arrepentimiento espontáneo y el móvil. Las llamadas excusas absolutorias.

Tema 9. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal (continuación): Agravantes: Sus clases y enumeración. Especial consideración de la alevosía, premeditación, el ensañamiento y su relación con el asesinato. La reiteración y la reincidencia. Idea de los delincuentes profesionales y su significado policial. Prevalerse del carácter público. Circunstancia mixta.

Tema 10. Teoría de la pena: Su concepto. Escala general de las penas. Noción de los sistemas penitenciarios. Libertad condicional y condena condicional. Reeducción por el trabajo. Las medidas de seguridad en la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social y reeducación de las jóvenes prostitutas o en trance de corrupción.

Tema 11. Extinción de la responsabilidad penal: Delito y pena. Efectos. Especial consideración de la amnistía y el indulto. La rehabilitación. Cancelación de los antecedentes penales y su repercusión en el archivo central de la Policía.

Tema 12. El delito en particular: Indicación de los principales delitos contra la seguridad del Estado. Especial consideración de los cometidos contra el Jefe del Estado y su sucesor y los de detención ilegal por funcionarios públicos. Faltas de imprenta.

Tema 13. El delito en particular (continuación): Indicación de los delitos de rebelión y sedición. Atentado, resistencia, desobediencia y desacato. Idea de autoridad, agente y funcionario público. Delitos contra la libertad religiosa, la religión del Estado y las demás confesiones. Blasfemias. Propagandas ilegales. Principales faltas contra el orden público.

Tema 14. El delito en particular (continuación): Falsedades: Falsificación de moneda. De documentos: Sus clases. El delito fiscal. Usurpación de funciones. Los falsificadores desde el punto de vista policial.

Tema 15. El delito en particular (continuación): Delitos contra la Administración de Justicia. Indicación especial de la simulación. Delitos de inhumaciones, violación de sepulturas, riesgo en general y juegos ilícitos. Especial consideración del tráfico de estupefacientes. Principales faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 16. El delito en particular (continuación): Delitos de los funcionarios públicos. Especial consideración del cohecho y prevaricación.

Tema 17. El delito en particular (continuación): Delitos contra las personas. Especial mención de las lesiones. El consentimiento de las lesiones. Principales faltas contra las personas.

Tema 18. El delito en particular (continuación): Delitos contra la honestidad. Delitos de prostitución. Su repercusión en la actividad policial. Especialidad sobre la persecución de estos delitos.

Tema 19. El delito en particular (continuación): Delitos contra el honor. Especialidad para su persecución. Contra el estado civil de las personas. Contra la libertad y seguridad. Particular consideración de las amenazas condicionales y de los delitos contra la libertad y seguridad en el trabajo.

Tema 20. El delito en particular (continuación): Delitos contra la propiedad. Distinción entre robo, hurto, estafa y apropiación indebida. Los robos a mano armada.

Tema 21. El delito en particular (continuación): Delitos de imprudencia. Tenencia y depósito de armas o municiones. Delitos de terrorismo y tenencia de explosivos. Su prevención y enjuiciamiento. Principales faltas contra la propiedad.

Tema 22. Otras Leyes penales especiales: Caza y Pesca. Delitos monetarios y de emigración. Idea de la Ley penal y procesal de la navegación aérea. Infracciones de contrabando y defraudación.

Derecho procesal penal

Tema 23. Derecho procesal penal. Concepto. Tipos de procesos según los principios que le informan. Clases. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: Estructura y bases fundamentales.

Tema 24. Jurisdicción penal: Ordinaria y especiales. Organos de la jurisdicción. Competencia: Concepto y regulación. La conexión.

Tema 25. Elementos del proceso. El Juez y el Tribunal. El Fiscal, las partes, los auxiliares y subalternos. Objeto del proceso. Los Médicos forenses. La Policía judicial. Atestados.

Tema 26. La acción penal. Iniciación del proceso: De oficio, denuncia y querrela. Sistema legal de su ejercicio. Obligaciones de la policía en orden a la persecución criminal. La acción civil y su ejercicio.

Tema 27. El sumario: Concepto. Autoridad competente para instruirlo. Principios fundamentales que los inspiran. Especial consideración del secreto sumario en relación con la Policía. Del procedimiento para la declaración del estado de peligrosidad y aplicación de las medidas de seguridad.

Tema 28. El sumario (continuación): Su contenido. El cuerpo del delito y sus instrumentos. La identificación del reo. Declaración del procesado. Sistemas de interrogatorio. Las demás pruebas admitidas por la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Valor procesal de la prueba de indicios.

Tema 29. Medidas cautelares. Citación y detención: Requisitos. El procesamiento. La prisión. Fianzas y embargos. Intervención de la Policía en tales actos. La libertad provisional y el tratamiento de detenidos y presos. Las requisitorias.

Tema 30. La entrada y registro en lugar cerrado. La detención y apertura de correspondencia. Preexistencia de las cosas robadas y hurtadas. Conclusión del sumario y sobreesamiento. Sus clases. Extinción de la acción.

Tema 31. El juicio oral. Principios que lo informan. La prueba e intervención de la Policía en ella como peritos y testigos. La sentencia. Su impugnación: Casación. Ejecución de la sentencia y la revisión.

Tema 32. Procesos especiales por razón del sujeto, del objeto y de la forma. Especial consideración del proceso de urgencia ordinario. Juicio de faltas. El procedimiento de contrabando y defraudación.

7024 *RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se admiten para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada a los opositores que se citan.*

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Seguridad de fecha 27 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 156, de fecha 1 de julio del mismo año), quedan admitidos para su ingreso en la Academia Especial de Policía Armada los opositores don Diego Mancilla Benítez y don José Juan Fernández López, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1978.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 24 de enero de 1978.—El Director general, Mariano Nicolás García.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Armada.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7025 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras por la que se hace público el resultado del concurso-oposición de carácter libre para proveer dos plazas, más las que se han producido hasta la fecha de celebración de los exámenes, de Camineros vacantes en la plantilla de este Servicio.*

Aprobada por la superioridad la propuesta formulada por esta Jefatura según resolución de la Subsecretaría del Departamento de fecha 4 de los corrientes, relativa a la admisión de aprobados en el concurso-oposición celebrado según autorización concedida en 9 de febrero del paso año, para proveer dos plazas de Caminero, más las que se han producido hasta la fecha de la celebración de los exámenes, vacantes en la plantilla de este Servicio, se hace público que los aprobados para ocupar las referidas vacantes son:

1. D. Julio Serrano García.
2. D. José María Velázquez Jiménez.
3. D. Baudilio Maestro de Pablos.
4. D. José Luis García García.
5. D. Avelino Virseda Peña.
6. D. Justo Gómez Gómez.
7. D. Jesús Ortiz Arnanz.
8. D. Angel Arribas Ruiz.

Los interesados disponen de un plazo de treinta días para la incorporación a sus destinos, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado.

El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la nulidad del nombramiento, considerándose como renuncia a las plazas.

Segovia, 13 de febrero de 1978.—El Ingeniero Jefe.—2.485-E.

7026 *RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se convoca oposición libre para cubrir dos plazas vacantes de la escala de Ordenanzas de este Organismo.*

Vacantes dos plazas de Ordenanzas correspondiente a la plantilla del Organismo autónomo Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes no reservadas a la citada Junta Calificadora de conformidad con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan dos plazas de la Escala de Ordenanzas de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, dotada en las plantillas presupuestarias de dicho Organismo autónomo.

1.1.2. La oposición se regirá por lo que se establece en la presente resolución, cuyas bases de convocatoria se ajustan a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública que será asimismo de aplicación en todo lo que no esté previsto en esta convocatoria y lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

1.1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Local.